



Coconuco, Puracé ©, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: NEIDER AVIRAMA PIZO.
Radicado: 2020-00010-00

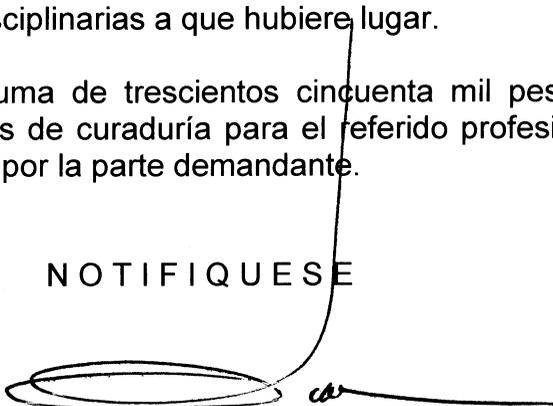
Dado que al interior del presente asunto se ha efectuado en legal forma el emplazamiento a la parte demandada (artículo 10 Decreto 806 de 2020), sin que hubiere comparecido a estar a derecho; de conformidad con lo previsto art 108 del C. G. del P., se procede a designar un Curador *Ad-litem* para que la represente; para la cual se,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *Ad-litem* en este asunto, para que represente al señor NEIDER AVIRAMA PIZO, identificado con la c.c. nro.1.002.877.450, al abogado Dr. CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCIA, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco procesos. CÍTESELE para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Fíjese en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.00) m/cte., el valor de los gastos de curaduría para el referido profesional del derecho, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez.

2020-00010-00
WHCO/Ltco.